

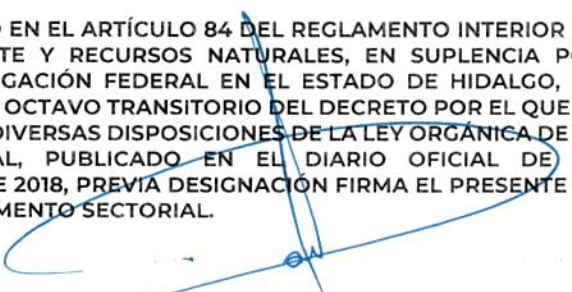
II. **Identificación del documento:** Versión pública de la Actualización de Licencia Ambiental Única con número de **Bitácora: 13/LU-0219/03/19.**

III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a Nombre, Domicilio Particular, Teléfono, Correo Electrónico, Firmas de Terceros y **páginas que la conforman:** Página 1 – 7.

IV. **Fundamento Legal:** la clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del Responsable:** Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.



VI. **Fecha:** Versión publica aprobada en la sesión celebrada el 04 de octubre de 2019; **Numero del acta de sesión de comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta **134/2019/SIPOT.**



Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Bitácora: 13/LU-0219/03/19

Oficio: 133.02.01.0138.2019

Pachuca de Soto, Hgo. 12 de agosto de 2019

151744

C. PHILIPPE LAURENT HENAFF
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
TEKNIA TEPEJI S.A. DE C.V.
AVENIDA CENTRAL, No. 21, COLONIA PARQUE
INDUSTRIAL TEPEJI No. 851, LOTE 5,
MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HIDALGO.
TELÉFONO: [REDACTED]
CORREO: medioambiente.ttr@tekniagroup.com
Tel: 01 (773) 73 39 600

NRA: TAPND1306311

Me refiero a la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única (A-LAU) por cambio de razón social e incorporación de equipos generadores de emisiones, presentada por el C. Philippe Laurent Henaff, representante legal de la empresa **Teknia Tepeji S.A de C.V.**, ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, el 26 de marzo de 2019, registrado con la bitácora 13/LU-0219/03/19. Al respecto y

R E S U L T A N D O

I. Que la empresa **Técnicos en la Alta Producción S.A de C.V.** cuenta con:

- Registro para autodeterminar la categoría de residuos peligrosos, ingresado en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, el 5 de abril de 2010, con categoría de pequeño generador de residuos peligrosos, con un volumen de generación de 3.425 ton/año, de aceites lubricantes gastados, trapos impregnados con aceites lubricantes gastados y solventes, aguas contaminadas, escoria de aluminio, rebaba y papel filtro impregnados con maraga (solución gastada), envases y tambos vacíos que contuvieron materiales y residuos peligrosos, cartón impregnado con aceite lubricante gastado, filtros de aceite de desecho.
- Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, Modalidad A. Actualización de datos en registros y autorizaciones.- modificación al registro de generadores por actualización de fecha 1 de agosto de 2014, en el que cambian de categoría a Gran Generador de Residuos Peligrosos, con un volumen de generación de 34.069 ton/año de aceite lubricante y desmoldante con agua, lodo de vibrado, polvo de gravilla, papel filtro sucio y guantes impregnados de aceite., cuya modificación ha quedado registrada en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.
- Licencia Ambiental Única número **LAU-16/002/2016**, de fecha 7 de junio de 2016, emitida por esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.
- Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, Modalidad A. Actualización de datos en registros y autorizaciones, presentada en esta Delegación Federal el 2 de agosto de 2017, en el que incorporan los siguientes residuos, lámparas fluorescentes de vapor de mercurio, envases que contuvieron material peligroso, cuya modificación ha quedado registrada en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo.

Recibi Original.



Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Bitácora: 13/LU-0219/03/19

Oficio: 133.02.01.0138.2019

101744

Pachuca de Soto, Hgo. 12 de agosto de 2019

- II. Que con escrito de fecha 15 de marzo de 2019, la empresa **Técnicos en la Alta Producción S.A de C.V.**, solicita la A-LAU, por cambio de razón social e incorporación de equipos generadores de emisiones, presentado los siguientes documentos.
- Formato FF-SEMARNAT-033, solicitud de Licencia Ambiental Única para Establecimientos Industriales de Jurisdicción Federal, conjuntamente con el diagrama de funcionamiento y tabla de resumen.
 - [REDACTED] testimonio que contiene la protocolización de un acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho y como consecuencia la modificación de la razón social y la reforma a la cláusula primera de los estatutos sociales de "**Técnicos en la Alta Producción S.A de C.V.**" actualmente "**Teknia Tepeji S.A de C.V.**".
 - Placa de funcionamiento número 104, de fecha 30 de enero de 2019, emitida por la Presidencia Municipal de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.
 - [REDACTED]
 - [REDACTED]
- III. Que con fecha 11 de abril de 2019, la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, solicita el dictamen jurídico de la documentación legal presentada por la empresa **Técnicos en la Alta Producción S.A de C.V.**, a la Unidad Jurídica de ésta Delegación Federal; quien a su vez, con oficio 133.01.01.093.2019, de fecha 17 de abril de 2019, emite el dictamen UJ/073/2019, en el cual considera debidamente acreditado el cambio de razón social de Técnicos en Alta Producción S.A de C.V. a "**Teknia Tepeji S.A de C.V.**".
- IV. Que con oficio de prevención 133.02.01.0083.2019, de fecha 24 de abril de 2019, esta Delegación Federal de la SEMARNAT, solicitó a la empresa **Técnicos en la Alta Producción S.A de C.V.**, información complementaria, el cual fue recibido por la empresa el 17 de mayo de 2019.
- V. Que el 30 de mayo de 2019, la empresa **Técnicos en Alta Producción S.A de C.V.** presentó la información solicitada en esta Delegación Federal. Y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, es competente para evaluar y resolver la Actualización de la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 5 fracción XII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 19 y 20 del reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmosfera; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracciones IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
- II. Que de acuerdo al dictamen jurídico UJ/073/2019 de fecha 17 de abril de 2019, en el que establece "*Que de acuerdo con lo plasmado en el [REDACTED] en relación a la autorización de la Secretaría de Economía contenida en el permiso identificado con la Clave Única del Documento (CUD), siguiente: A201809200830500076, se tiene por modificada la denominación social de "Técnicos en Alta Producción S.A de C.V.", quedando para los efectos correspondientes, de la siguiente manera: "Teknia Tepeji S.A de C.V." (sic).*
- III. Conforme a la escritura presentada, el objeto social de la empresa "**Teknia Tepeji S.A de C.V.**", es "la compraventa, importación, exportación, distribución, comercialización, manufactura, troquelado y maquila de toda clase de refacciones y maquinaria para la industria, fundición de metales, así como la fabricación de adornos para el hogar, juguetes, emblemas distintivos y la realización de cualquier servicio



Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Bitácora: 13/LU-0219/03/19

Oficio: 133.02.01.0138.2019

101744

Pachuca de Soto, Hgo. 12 de agosto de 2019

relacionado" de tal manera que de acuerdo a los artículos 111 Bis de la LGEEPA y 17 Bis inciso d, fracción XXI y XXV del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de Contaminación de la Atmosfera, se considera como fuente fija de jurisdicción Federal.

- IV. Que en el numeral 4.3.1 de la NOM-081-SEMARNAT-1994, considera a las fuentes fijas como un elemento o conjunto de elementos capaces de producir ruido, que es emitido hacia el exterior a través de las colindancias del predio por el aire o por el suelo. En virtud de que la empresa Teknia Tepeji S.A de C.V., se encuentra en esta categoría, deberá sujetarse a los límites máximos permisibles de emisión de ruido establecidos en esa norma.
- V. Que en la sección 1.7 del Instructivo General de solicitud, la empresa **Teknia Tepeji S.A de C.V.**, manifiesta incorporar 2 equipos de combustión que generan emisiones.

Nombre del equipo de combustión	Capacidad		Tipo de quemador	Consumo anual	
	Cantidad	Unidad		Cantidad	Unidad
Horno fusión	2100	kg	3110 h	35.46	m ³ /hr ⁻¹
Crisol	1000	kg	585 h	18.96	m ³ /hr ⁻¹

- VI. Que en la sección 2.1 del Instructivo General de solicitud, la empresa **Teknia Tepeji S.A de C.V.**, manifiesta como equipos que generan contaminantes atmosféricos, tres hornos (horno fusión marconi, fusión y crisol). Así mismo, en las memorias de cálculo reporta la "determinación de partículas sólidas emitida por la fundidora, contenidas en los gases que fluyen por un conducto o chimenea" dado que por sus características de operación, a estos equipos de proceso, les aplica la regulación a través de la NOM-043-SEMARNAT-1993.
- VII. Que la empresa **Teknia Tepeji S.A de C.V.**, en la sección 4.1 del formato de solicitud de la A-LAU, manifiesta que los residuos peligrosos utilizados son: lodos de vibrado, polvos de granalla, aceites lubricantes y desmoldante con agua, papel filtro sucio, guantes y trapos sucios y reportándose como gran generador, esto de conformidad en los artículos 44 fracción I, 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y 44, 45, 129, 130 y 131 de su Reglamento.
- VIII. Que el artículo 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes establece que: "Para efectos del presente Reglamento, las emisiones y transferencia de contaminantes y sustancias sujetas a reporte de competencia federal, que no estén reguladas por Normas Oficiales Mexicanas (NOM s) cuya medición exenta, pueden estimarse a través de metodologías comúnmente utilizadas, tales como la aplicación de factores de emisión, estimación mediante datos históricos, balance de materiales, cálculos de ingeniería o modelos matemáticos". Así, la empresa **Teknia Tepeji S.A de C.V.**, manifiesta 3 equipos (Sistema de Extracción General, fundición, fusión y crisol), como puntos de generación de contaminantes (olores, gases y/o partículas sólidas o líquidas), por lo que, deberá ajustarse a las Normas Oficiales Mexicanas o a los métodos sugeridos, en dicho reglamento.
- IX. Que de acuerdo al análisis de la solicitud de la A-LAU y de conformidad con el artículo 35 del Reglamento de la LGPGIR, la empresa **Teknia Tepeji S.A de C.V.**, genera residuos peligrosos, en las siguientes partes de su proceso: fundición de lingotes de aluminio, depósito de material fundido en la bóveda del horno; horno fusión (marconi), horno fusión y crisol; proceso de inyección de piezas, troquelado de tiro; limado de inspección; granallado, vibrado y verificación; maquinado e inspección; lavado de piezas; verificación



Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Bitácora: 13/LU-0219/03/19

101744 Oficio: 133.02.01.0138.2019

Pachuca de Soto, Hgo. 12 de agosto de 2019

y embarque; y etiquetado; los cuales son considerados, identificados y clasificados como residuos peligrosos, de conformidad en lo dispuesto, en el artículo 35 del Reglamento de la LGPGIR.

Que de la información y documentación presentada ante esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, por la empresa **Teknia Tepeji S.A de C.V.**, de manera inicial y complementaria señalada en los resultandos, misma que se analizó y evaluó, se determina que cumplió con los requisitos previstos en los artículos 111 Bis de la LGEEPA; 17 Bis inciso d, del Sector Industria Metalúrgica, fracción XXI, XXV y 19 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, considerándose como fuente fija de jurisdicción federal y del Acuerdo del Instructivo General para obtener la Licencia Ambiental Única publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 18 de enero de 1999; razón para que la empresa solicitó la A-LAU por cambio de razón social e incorporación de equipos generadores de emisiones; y de la misma forma documentó la operación y funcionamiento integral de los procesos e información técnica general, contaminación atmosférica, servicios hidráulicos, generación y manejo de residuos peligrosos, por lo cual es procedente otorgar la A-LAU, de fecha 7 de junio de 2016.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 5 fracción XII, 109 Bis, 111 Bis, 147, 150, 151, 152, 152 Bis de la LGEEPA; 10, 11, 12, 13 y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 44, 45, 46, 54, 55, 56, 57, 58, 61, 62, 63 y 67 de la LGPGIR; 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 68, 71, 73, 74, 79, 82, 87, 88 y 89 del Reglamento de la LGPGIR; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT; NOM-043-SEMARNAT-1993 Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas; NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente; NOM-085-SEMARNAT-2011 Contaminación Atmosférica- niveles máximos permisibles de emisión de los equipos de combustión de calentamiento indirecto y su medición; así como el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997 y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998, ésta Delegación Federal en el ejercicio de sus funciones:

RESUELVE

Se otorga la primera Actualización de la Licencia de Ambiental Única por cambio de razón social de Técnicos en la Alta Producción S.A de C.V., a **Teknia Tepeji S.A de C.V.**, y por incorporación de equipos generadores de emisiones de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

TÉRMINOS

PRIMERO. La presente A-LAU ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado Teknia Tepeji S.A de C.V., dedicada a la fundición y moldeo de piezas de metales no ferrosos con una capacidad instalada de [REDACTED]

SEGUNDO. La presente A-LAU comprende la incorporación del horno fusión y crisol [REDACTED] así como el cambio de razón social. [REDACTED]



Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Bitácora: 13/LU-0219/03/19

Oficio: 133.02.01.0138.2019

01744

Pachuca de Soto, Hgo. 12 de agosto de 2019

TERCERO. Que la empresa Teknia Tepeji S.A de C.V., tiene su ubicación en Avenida Central, No. 21, Parque Industrial Tepeji, No. Int. 851, Lote 5, Tepeji del Río de Ocampo, en el Estado de Hidalgo y cuenta con Número de Registro Ambiental **TAPNDI306311**.

CUARTO. La presente actualización forma parte de la **LAU-16-002/2016**, por lo que en el caso de ser requerida por la autoridad verificadora, deberán presentarse conjuntamente.

CONDICIONANTES

1. La condicionante PRIMERA, contenida en la Licencia Ambiental Única **LAU-16-002/2016**, queda sin modificación alguna y deberá seguirse cumpliendo.
2. La condicionante SEGUNDA, se modifica, quedando de la siguiente manera:

SEGUNDA. El representante legal de la empresa Teknia Tepeji S.A de C.V., deberá presentar en el periodo del 1º de marzo al 30 de junio de cada año la Cédula de Operación Anual ante la SEMARNAT, con copia a la PROFEPA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10, 11, 12, y 13 del Reglamento de la LGEEPA, en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

3. La condicionante TERCERA, se modifica, quedando de la siguiente manera:

TERCERA.- De conformidad en artículo 19 fracción XII, del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, la empresa Teknia Tepeji S.A. de C.V., le corresponde actualizar anualmente, su Programa de Contingencias, que contenga las medidas y acciones que se llevarán a cabo cuando las condiciones meteorológicas de la región sean desfavorables; o cuando se presenten emisiones de olores, gases, así como de partículas sólidas y líquidas extraordinarias no controladas.

4. La condicionante CUARTA, se modifica, quedando de la siguiente manera:

CUARTA.- Las emisiones a la atmósfera de la empresa Teknia Tepeji S.A. de C.V., se ajustará a lo establecido en los artículos 13, 17, 20 fracción IV, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, realizando lo que se indica a continuación:

- a) Medir anualmente sus emisiones contaminantes a la atmósfera y remitir a esta Delegación Federal, en archivo electrónico, los registros o memorias de cálculo; conservando en la empresa los datos impresos, para fines de verificación. Estos reportes deberán entregarse junto con la Cedula de Operación Anual.
- b) Conservar en buen estado el puerto de muestreo, construido conforme a las especificaciones de la NMX-AA-009-1993-SCFI, de tal forma que permita la medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera.
- c) Presentar ante esta Delegación Federal, en un plazo máximo de 60 días hábiles posteriores a la recepción de este oficio, el programa de mantenimiento preventivo del Horno 1, (Sistema de Extracción General, fundición), Horno 2 (Sistema de Extracción General, fusión), y Crisol con énfasis en aquellas variables del proceso que pueden provocar contaminación a la atmósfera.



Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Bitácora: 13/LU-0219/03/19

Oficio: 133.02.01.0138.2019

191744

Pachuca de Soto, Hgo. 12 de agosto de 2019

- d) Elaborar una bitácora de operación y mantenimiento de los Hornos 1, 2 y 3; y presentarlo en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en un plazo de 10 días hábiles, a partir de la recepción del presente documento.
 - e) Dar aviso a esta Delegación Federal, por lo menos 5 días hábiles de anticipación, del inicio de operaciones de sus procesos, cuando realicen paros programados y como máximo 3 días hábiles después de ocurrir paros circunstanciales, si estos pueden provocar contaminación.
5. La condicionante QUINTA, se modifica, quedando de la siguiente manera:
- QUINTA.-** Las emisiones de contaminantes a la atmósfera generadas por el Horno 1, (Sistema de Extracción General, fundición), Horno 2 (Sistema de Extracción fusión) y Crisol se ajustará invariablemente a los niveles máximos permisibles de particular sólidas provenientes de fuentes fijas, establecidos en la NOM-043-SEMARNAT-1993.
6. La condicionante SEXTA, se modifica, quedando de la siguiente manera:
- SEXTA.-** La empresa Teknia Tepeji S.A de C.V., deberá operar el sistema de extracción o control de gases a una eficiencia de entre 90 y 100%, de tal forma que dé cumplimiento a los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-043-SEMARNAT-1993.
7. La condicionante SEPTIMA, se modifica, quedando de la siguiente manera:
- SÉPTIMA.-** La empresa Teknia Tepeji S.A de C.V., con fundamento en el artículo 20 fracción IV del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, realizará y ejecutará un programa de educación y comunicación ambiental con los empleados de la empresa y con la población cercana a la empresa, que incluya material divulgativo de los cuidados al medio ambiente e iniciativas de responsabilidad social que lleva a cabo la empresa. Este programa deberá presentarlo a esta Delegación Federal con copia a la PROFEPA, en un término que no exceda de un mes contado a partir de la recepción de la presente.
8. La condicionante OCTAVA, se modifica, quedando de la siguiente manera:
- OCTAVA.-** La empresa Teknia Tepeji S.A de C.V., por la generación y manejo de los siguientes residuos peligrosos: Lodos de vibrado, polvos de granalla, aceite lubricante y desmoldante con agua, papel filtro sucio, guantes y trapos sucios, complementariamente en el Registro para auto determinar, la categoría de generación de residuos, catalogado como gran generador, por lo que está obligado a presentar un Plan de Manejo de Residuos Peligrosos, para su aprobación ante la SEMARNAT, conforme a los artículos 32 fracción XIV y 33 del Reglamento de la LGPGIR. Y deberá presentar una copia de dicho documento a esta Delegación Federal, en un plazo de 75 días hábiles.
9. La condicionante NOVENA, se modifica, quedando de la siguiente manera:
- NOVENA.-** En caso de que la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos produzca contaminación al suelo, la empresa Teknia Tepeji S.A de C.V., se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, así como reparar el daño causado, conforme a los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de la LGPGIR.
10. La condicionante DECIMA, se modifica, quedando de la siguiente manera:



Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Asunto: Actualización de Licencia Ambiental Única

Bitácora: 13/LU-0219/03/19

Oficio: 133.02.01.0138.2019

101741

Pachuca de Soto, Hgo. 12 de agosto de 2019

DÉCIMA.- El Representante Legal de la empresa Teknia Tepeji S.A de C.V., deberá garantizar el cumplimiento del artículo 45 de la LGPGIR, el cual establece que le corresponde identificar, clasificar y manejar sus residuos peligrosos adecuadamente.

11. La condicionante DECIMA PRIMERA, contenida en la Licencia Ambiental Única **LAU-16-002/2016**, queda sin modificación alguna y deberá seguirse cumpliendo.
12. La condicionante DECIMA SEGUNDA, se modifica, quedando de la siguiente manera:

DÉCIMA SEGUNDA.- La emisión de ruido que genera la empresa Teknia Tepeji S.A de C.V., deberá ajustarse como máximo a 68 dB (A) de 6:00 a 22:00 horas y 65 dB (A) de 22:00 a 6:00 horas, de acuerdo con los límites máximos permisibles de emisión de las fuentes fijas, establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994.

13. **DÉCIMA TERCERA.-** Notifíquese el presente resolutivo al C. Philippe Laurent Henaff, en su carácter de Representante Legal de la empresa Teknia Tepeji S.A de C.V., personalmente o por alguno de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, en el domicilio ubicada en Avenida Central No. 21, Lote 5, Manzana 851, Autopista México - Querétaro, Kilómetro 60.5, Parque Industrial Tepeji, Municipio del Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo.
14. **DECIMA CUARTA.-** Notifíquese a la PROFEPA, encargada de verificar el cumplimiento de la presente A-LAU, otorgada por esta Unidad Administrativa.

ATENTAMENTE SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

C.c.p. Lic. Lucero Estrada López.-Encargada del Despacho de la Delegación de la PROFEPA.- lucero.estrada@profepa.gob.mx
Biol. Pablo Brauer Robleda.- Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
Daniel López Vicuña.- Director General de Gestión de la Calidad de Aire y Registro de Emisiones.- daniel.lopez@semarnat.gob.mx
C.P. Moisés Ramírez Tapia.- Presidente Municipal Constitucional de Tepeji del Río de Ocampo.- contacto@tepejidelrio.hgo.gob.mx.
Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Presente. armando.varela@hidalgo.semarnat.gob.mx

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

ORPH*AVP*MAC